

44 5682



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA
NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N°.....

DE:.....

OTORGADO POR:.....

A FAVOR DE:.....

CUANTIA \$:.....

Ambato, ade.....del 20.....

2014-18-01-01-P

DE: TRANSDISGRAN S.A.

OTORGADO POR: señores: GRANIZO RODRIGUEZ HUGO
SANTIAGO, GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO Y OTROS.

A FAVOR DE: TRANSDISGRAN S.A.,



CUANTÍA: \$ 1.000,00 USD.

COPIAS: 3

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de marzo, del dos mil catorce, Ante mí, **Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen los señores: 1) GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO, mayor de edad, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1711248128, de nacionalidad ecuatoriana; 2) GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 1804423927 de nacionalidad ecuatoriana; 3) SANCHEZ COELLO DELIA DEL CONSUELO mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804366118 de nacionalidad ecuatoriana; 4) YUGCHA QUINATO MARIA ELENA, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804704011; 5) BECERRA QUISPE VICENTE RICARDO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula

de ciudadanía No. 1803286234 de nacionalidad ecuatoriana, Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cantón Ambato; legalmente capaces, conocidos e identificados por mi con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima denominada TRANSDISGRAN S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la TRANSDISGRAN S.A. los señores: 1) GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO, mayor de edad, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1711248128, de nacionalidad ecuatoriana; 2) GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 1804423927 de nacionalidad ecuatoriana; 3) SANCHEZ COELLO DELIA DEL CONSUELO mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804366118 de nacionalidad ecuatoriana; 4) YUGCHA QUINATO MARIA ELENA, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804704011; 5) BECERRA QUISPE VICENTE RICARDO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1803286234 de nacionalidad ecuatoriana, Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cantón Ambato, Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada TRANSDISGRAN S.A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo 1.-** El nombre de la compañía es TRANSDISGRAN S.A.- Artículo 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

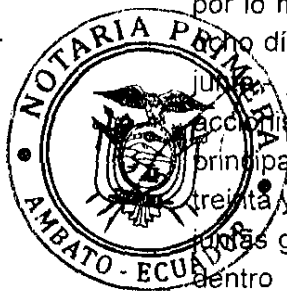
Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.

Artículo 5.- Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.- El capital autorizado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al mil.

Título III Del Gobierno y de la Administración.

Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. - **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - **ARTÍCULO 9.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - **ARTÍCULO 10.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,



cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Artículo 11.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO 12.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE, PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía. - **ARTÍCULO 13.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **ARTÍCULO 14.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al PRESIDENTE: a)

Convocar a las reuniones de la Junta General de

Don Juan Mayorga

accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al GERENTE en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del GERENTE. **Artículo 15.- GERENTE de la**

Compañía.- El GERENTE será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización.**

Artículo 16.-Del Comisario.- La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades. Artículo 17.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **Título VI**

NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE. Artículo 20.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de



propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. -

Artículo 21.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. -

Artículo 22.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo**

23.- Si Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.-**

APORTES.- El capital social suscrito constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	Nº. DE ACCIONES
GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO	996,00	996,00	996
GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO	1,00	1,00	1
SANCHEZ COELLO DELIA DEL CONSUELO	1,00	1,00	1
YUGCHA QUINATO MARIA ELENA	1,00	1,00	1
BECERRA QUISPE VICENTE RICARDO	1,00	1,00	1
TOTAL	1000,00	1000,00	1000

QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-

Nómbrese como Gerente de la Compañía, al señor HUGO SANTIAGO GRANIZO RODRIGUEZ y como Presidente a la señora YUGCHA QUINATO MARIA ELENA.- Los accionistas de común acuerdo le autorizan al Ab. Diego Lizandro Sevilla Rodríguez a fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Diego Sevilla Rodríguez Mat.- 18-2010-89 FAT.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para

extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mi el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO
C.C. 171124812-8

GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO
C.C. 130442392-7

SANCHEZ GUELLO DELIA DEL CONSUELO
C.C. 180936671-8



YUGCHA QUINATOA MARIA ELENA
C.C. 180470401-1

BECERRA QUISPE VICENTE RICARDO
C.C. 180328613-4

EL NOTARIO

DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DE AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586336
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEVILLA RODRIGUEZ DIEGO LIZANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2013 10:04:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSDISGRAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Promerica**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**Lugar y fecha: Ambato, 28 de marzo de 2014

No. 0301022330164

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

- GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO	996.00
- GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO	1.00
- SANCHEZ COELLO DELIA DEL CONSUELO	1.00
- YUGCHA QUINATOA MARIA ELENA	1.00
- BECERRA QUISPE VICENTE RICARDO	1.00

TOTAL: US\$ 1000.00**MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.**Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: TRANSDISGRAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos en un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito la persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-0096 de 22 de enero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSDISGRAN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSDISGRAN S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO ✓	1711248128 ✓
2	GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO ✓	1804423927 ✓
3	BECERRA QUISPE VICENTE RICARDO ✓	1803286234 ✓
4	SANCHEZ COELLO DELIA DEL CONSUELO ✓	1804366118 ✓
5	YUGCHA QUINATO MARIA ELENA ✓	1804704011 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 010-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 04 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSDISGRAN S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Transportes mediante Informe No. 012-CJ-AJ-2014-UAT-ANT de 10 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSDISGRAN S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSDISGRAN S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 14 de febrero de 2014.


Carlos Ortega Seylla
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

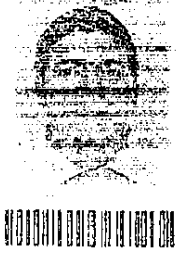

Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-018-2014-UAT-ANT
TRANSDISGRAN S.A.

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 180328623-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BECERRA QUISPE
VICENTE RICARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GECONDA PAOLA
SALAZAR ANDRADE

NIVEL DE EDUCACIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLER AGROPECUARIO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BECERRA LEONCIO EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUISPE GLORIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-20



DIRECCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0029

NÚMERO DE CERTIFICADO

1803286234

CÉDULA

BECERRA QUISPE VICENTE RICARDO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PATATE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PATATE

0

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 180470401-1

APellidos y Nombres
YUGCHA QUINATOA
MARIA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
VICTOR ALFONSO
FAVICELA AUCATOMA




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION BACHILLER COMER-ADM

APellidos y Nombres del Padre
YUGCHA VILLAVICENCIO LUIS ENRIQUE

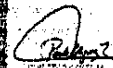
APellidos y Nombres de la Madre
QUINATOA MORALES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO
2011-07-13

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-13

8441814442

8487755




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040 **CERTIFICADO DE NOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 20-SEP-2014

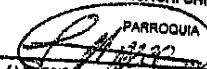
040 - 0229 **1804704011**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
YUGCHA QUINATOA MARIA ELENA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
HUACHI CHICO

PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DEL J. JUDICIAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N: 180436611-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ COELLO
DELIA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
QUERO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ MELO MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELLO MARIÑO DELIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E333312242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2013

019 - 0130
NÚMERO DE CERTIFICADO

1804366118
CÉDULA

SANCHEZ COELLO DELIA DEL CONSUELO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

QUERO
CIRCUNSCRIPCIÓN

QUERO
CANTÓN

ARRIOQUITA
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANIZO CONDOR
HENRY SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1998-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **180442392-7**



INSTRUCCIÓN
BASICA

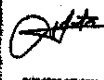
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

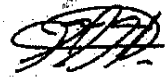
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDOR CRIOLLO CLAUDIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-31


DIRECTOR GENERAL


REGISTRADO

V3343V2343

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

013
013 - 0139
NÚMERO DE CERTIFICADO
GRANIZO CONDOR HENRY SANTIAGO

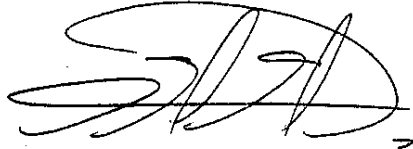
1804423927
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MERCED

PARROQUIA
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **171124812-8**

CIUDADANIA
PELUDOS Y NOMBRES
GRANIZO RODRIGUEZ
HUGO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CLAUDIA ANGELICA
CONDOR CRIOLLO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

APellidos y NOMBRES DEL PADRE
GRANIZO HUGO VALERIO

APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ELVA ELEVACION

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-17

V3333V2222

000038167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2014

014

014 - 0252

1711248128

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

HUALCHI CHICO

PARROQUIA

0

0

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Handwritten signature and date 6.2

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSDISGRAN S.A. OTORGADA POR LOS SRS. GRANIZO RODRIGUEZ HUGO SANTIAGO Y OTROS , A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TRANSDISGRAN S.A. Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA, HOY DÍAVIERNES VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.--




DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- 0001431

Ambato, - 5 JUN. 2014

Señores
PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSDISGRAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO